

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 20** *ORDEN 142/2017, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, se coordina el procedimiento por el que se han de desarrollar y se convocan para el curso académico 2016-2017.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en lo sucesivo LOMCE) dispone en su artículo 69.1 que las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a las personas adultas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Formación Profesional y en el artículo 69.4 dispone que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller y los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el artículo 36 dispone que sean las Administraciones educativas las encargadas de organizar periódicamente dichas pruebas y en el ámbito de sus competencias, convocarlas al menos una vez al año, determinar los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan dichas pruebas, el período de matriculación, las fechas de realización, los centros docentes públicos designados para llevarlas a cabo y los currículos a los que se referirán los contenidos sobre los que versarán. Asimismo, el artículo 37 determina los requisitos de edad y las condiciones de acceso para participar en ellas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha introducido modificaciones en materia de tramitación de los procedimientos al establecer como objetivo la creación de la Administración telemática y garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico. Por eso, las publicaciones de distintos aspectos de estas pruebas, que en anteriores convocatorias se ha llevado a cabo a través de los tablones de anuncios de los centros examinadores, deben publicarse además en un portal telemático de la Administración educativa.

El objetivo de la presente Orden es convocar, establecer la organización y coordinar el procedimiento por el que se han de desarrollar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional que se celebrarán en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso 2016-2017.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.d), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Capítulo I

Aspectos generales

Artículo 1

Objeto y finalidad de las pruebas

1. El objeto de la presente Orden es convocar, establecer la organización y coordinar el procedimiento por el que se han de desarrollar las pruebas para la obtención de los títulos

los de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional que se celebrarán en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso 2016-2017.

2. La finalidad de estas pruebas es ofrecer a todas las personas la oportunidad de obtener directamente el título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Artículo 2

Convocatoria

Se convocan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2016-2017, de los módulos profesionales de los títulos que se relacionan en el Anexo I para títulos establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en lo sucesivo LOGSE) y en el Anexo II para títulos establecidos por la LOE.

La referencia normativa y la relación completa de los módulos profesionales que componen cada título convocado, pueden consultarse en el centro examinador y en la dirección de Internet: <http://www.madrid.org/fp/>

Artículo 3

Requisitos para la matriculación en las pruebas

Para realizar la matriculación en las pruebas convocadas por la presente Orden, deben reunirse los requisitos siguientes:

1. Tener, al menos, dieciocho años de edad para las pruebas de los títulos de Técnico y veinte años para las de Técnico Superior. La condición de edad se entenderá acreditada si se cumple durante el año natural en el que se celebran las pruebas.

2. Poseer alguna de las titulaciones o formaciones que se enumeran a continuación:

a) Para los títulos de Técnico:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.
- Estar en posesión del Título Profesional Básico.
- Estar en posesión del Título de Técnico.
- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por una Administración educativa.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) de esta Orden, para la obtención de títulos de Técnico Superior.

b) Para los títulos de Técnico Superior:

- Estar en posesión del Título de Bachiller determinado en la LOE.
- Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la LOGSE.
- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión del Título de Técnico.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior.
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por una Administración educativa.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

3. Durante el curso académico 2016-2017, el solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta Orden y a la vez, en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de Formación Profesional, ni estar matriculado en dicho módulo en cualquiera de las modalidades conducentes a la obtención de estos títulos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

Esta incompatibilidad no es aplicable al alumnado matriculado en el curso 2016-2017 que, antes de la conclusión del plazo de matriculación en estas pruebas, haya agotado en algún módulo profesional el número máximo de convocatorias permitidas por la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la Formación Profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre. En estos casos podrá matricularse en dichos módulos profesionales en las pruebas convocadas por esta Orden, si pertenecieran a alguno de los ciclos formativos conducentes a la obtención de los títulos relacionados en los Anexos I y II.

Capítulo II

Proceso de matriculación

Artículo 4

Documentación para la matriculación

Para realizar la matriculación, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, que será fechado y sellado por el centro receptor, cuyos modelos se incluyen en esta Orden como Anexo III.a) para títulos de Técnico y Anexo III.b) para títulos de Técnico Superior.
- b) Original y copia, para su cotejo, del documento de identidad, NIE o pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad, siempre que el interesado no autorice su consulta o esta no pueda ser realizada por la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Declaración responsable, según el modelo del Anexo IV de esta Orden y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que el aspirante manifieste bajo su responsabilidad que en el curso académico 2016-2017 cumplirá con lo establecido anteriormente en el artículo 3.3 de la presente Orden.
- d) Copia para su cotejo del título o de la certificación oficial que acredite el requisito al que hace referencia el artículo 3.2, de la presente Orden, salvo que haya finalizado los estudios acreditados en el centro en el que solicita la matriculación.
- e) Quienes soliciten convalidación o traslado de calificaciones a las que se hace referencia en el artículo 7 de la presente Orden, solicitud conforme al modelo del Anexo V y documentación original y copia para su cotejo debidamente compulsada, que justifique su petición.

Artículo 5

Matriculación en las pruebas

1. La matriculación en las pruebas se efectuará durante el período comprendido entre los días 6 y 17 de febrero, ambos inclusive, en el centro examinador correspondiente al título en el que se matricula o en cualquiera de las dependencias a las que hace referencia

el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los centros examinadores se relacionan en los Anexos I y II de esta Orden.

2. En el período mencionado en el apartado anterior el interesado podrá solicitar la matrícula de cuantos módulos tenga pendientes de superar para la obtención del título correspondiente, exceptuando los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT) y Proyecto, en su caso, para cuya matriculación y realización se estará a lo establecido en la disposición adicional primera de esta Orden.

3. De acuerdo con lo recogido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la documentación aportada por el solicitante no reuniera los requisitos exigidos, el director del centro examinador requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6

Medidas para la adaptación de la prueba a alumnos con discapacidad

Los candidatos que presenten alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios, manifestarán esta circunstancia en el impreso de solicitud de matriculación, Anexo III.a) o Anexo III.b) de esta Orden y adjuntarán a dicha solicitud dictamen técnico facultativo o informe emitido por el organismo competente que acredite dicha condición y la petición concreta de la adaptación que solicitan, según el modelo establecido en el Anexo VI.

El director del centro receptor de la solicitud la trasladará al departamento de la familia profesional correspondiente para que se estudien las medidas oportunas de adaptación que permitan facilitar el desarrollo de dichas pruebas. Estas medidas de adaptación en ningún caso supondrán una merma en la evaluación de las competencias profesionales, personales y sociales que definen el perfil profesional de cada título.

Artículo 7

Convalidaciones y traslado de calificaciones

1. La solicitud de convalidación de módulos profesionales por otros estudios cursados con anterioridad o la acreditación de unidades de competencia, requerirá la matriculación del alumnado en el módulo profesional correspondiente.

Por otra parte, los módulos profesionales establecidos en los títulos LOE que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan. Por ello, tal y como se establece en el artículo 27.1 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, la calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido, no considerándose una convalidación, sino un traslado de nota.

2. En cualquier caso, el candidato cumplimentará la solicitud conforme al modelo del Anexo V de la presente Orden y la presentará junto con la documentación relacionada.

En la solicitud debe constar expresamente la denominación exacta del título de Técnico o Técnico Superior y de los módulos profesionales para los que se solicita convalidación o reconocimiento. En el caso de módulos profesionales pertenecientes a títulos LOE, se indicará el código asignado en el real decreto que establece el título o, si son módulos profesionales propios incorporados por la Comunidad de Madrid, el código asignado en el decreto que establece el currículo.

3. Formulada la solicitud por el candidato, el director emitirá la resolución sobre los módulos cuya convalidación sea de su competencia en el plazo de quince días hábiles, a partir de la finalización del período de matriculación. Una copia de dicha resolución se incorporará al expediente académico del candidato. Dicha resolución se emitirá según la normativa siguiente:

- a) La Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) La Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de Formación Profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación

Profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- c) El Anexo XII de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre, para los módulos profesionales propios incorporados por la Comunidad de Madrid.
4. Las solicitudes de convalidación de módulos profesionales cuya resolución no compete al director del centro, se tramitarán al organismo competente, dentro de los diez días hábiles desde la finalización del plazo de matriculación, conforme al procedimiento siguiente:
 - a) Las solicitudes de convalidación de módulos profesionales propios, incorporados por la Comunidad de Madrid, se remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, acompañadas de una certificación del centro en la que conste que el alumno está matriculado en las pruebas para la obtención del título y de la documentación acreditativa, original o copia compulsada, aportada por el interesado.
 - b) Las convalidaciones no contempladas en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, o en la Orden de 20 de diciembre del 2001, se enviarán a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del MECD, según el procedimiento establecido aportando la documentación acreditativa.
 5. Hasta que no se reciba resolución favorable del director o del organismo competente los candidatos no quedarán exentos de realizar la prueba de los módulos profesionales cuya convalidación solicitaron.
 6. Transcurrido el plazo para resolver dicha convalidación conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en caso de producirse silencio administrativo, tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 8

Publicación de las listas de admitidos y reclamación a las mismas

1. Transcurridos diez días hábiles desde la finalización del período de matriculación, cada centro examinador publicará en su tablón de anuncios y en su página web la relación provisional de los candidatos admitidos y excluidos con indicación de los módulos en los que se encuentran matriculados y, en su caso, la causa o causas de exclusión.
2. En los dos días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, se podrá presentar reclamación ante el director del centro examinador.
3. Finalizado el plazo de reclamación los centros dispondrán de dos días hábiles para publicar las listas definitivas de admitidos y excluidos. Dichas listas harán firme la relación de alumnos matriculados en las pruebas.
4. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso en los términos que describe el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9

Cancelación de matrícula

La matrícula podrá ser cancelada a petición del interesado. La solicitud de cancelación se presentará, antes del día 21 de abril de 2017, en el modelo del Anexo VII y no comportará la devolución del precio público abonado al que se hace referencia en el siguiente artículo.

Artículo 10

Precios públicos por la matriculación en las pruebas

De acuerdo con lo establecido en la Orden 359/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo, la participación en estas pruebas conlleva el abono de nueve euros por cada uno de los módulos profesionales en los que se realice la matriculación.

Capítulo III

*Comisiones de evaluación***Artículo 11***Funciones y composición*

1. Las Comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:

- Un Presidente, que será jefe del departamento de la familia profesional a la que pertenezcan los títulos objeto de la prueba. Si el jefe del departamento de la familia profesional no tuviera atribución docente en ninguno de los módulos profesionales que deban ser evaluados por la comisión, la presidencia recaerá en uno de los vocales perteneciente a dicha familia profesional que sí la posea.
 - El número de vocales necesario, pertenecientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Técnicos de Formación Profesional, profesores interinos y especialistas con nombramiento para el curso 2016-2017 o al personal laboral docente destinado en centros de la Comunidad de Madrid. Se garantizará que para cada uno de los módulos profesionales en los que haya alumnado que deba ser evaluado por la comisión, exista un miembro de la misma con atribución docente otorgada por la normativa en vigor o habilitación docente en los módulos asignados a profesores especialistas.
2. Serán funciones de la Comisión de evaluación las siguientes:
- a) Colaborar con la Jefatura de estudios en la organización del procedimiento por el que se desarrollan las pruebas, fijando un calendario para dicho procedimiento.
 - b) Elaborar las pruebas conforme a los criterios que se exponen en el capítulo IV de esta Orden y en las orientaciones que puedan recibir de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
 - c) Aplicar las pruebas en las fechas programadas en el calendario.
 - d) Calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.
 - e) Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
 - f) Resolver las reclamaciones que presenten los candidatos a las calificaciones otorgadas.
 - g) Certificar la asistencia de los candidatos a las pruebas, a petición de los mismos.

Artículo 12*Determinación de las Comisiones de evaluación*

1. En cada centro examinador se constituirá una única Comisión de evaluación para aquellos ciclos formativos pertenecientes a una misma familia profesional objeto de estas pruebas. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá autorizar, cuando se aprecien circunstancias especiales que así lo aconsejen, la constitución de más de una comisión para un título convocado, o de una sola comisión en un centro, para títulos de familias profesionales diferentes. La petición de la autorización la realizará la Dirección de Área Territorial correspondiente, indicando en ella la causa por la que se solicita.

2. Las comisiones se constituirán con el número de vocales imprescindibles. Cada módulo profesional será asignado a un único miembro de la comisión. Cuando por la singularidad del título, o por razón del número de candidatos matriculados, resultase aconsejable la ampliación del número de vocales de la comisión o el número de vocales asignados a un mismo módulo, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá autorizar dicho incremento, previa petición por parte de la Dirección de Área Territorial correspondiente, en la que se justifique el motivo por el que se solicita.

La Comisión de evaluación no podrá constituirse, en ningún caso, con menos de tres miembros. Desempeñará las funciones de Secretario de la comisión uno de los vocales elegido por los miembros de la misma o, en su defecto, el vocal de menor antigüedad en el desempeño de la función docente.

3. Antes del día 21 de abril los miembros de las Comisiones de evaluación serán nombrados por la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el centro donde se realizan las pruebas, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa.

Artículo 13*Compensación a los miembros de las Comisiones de evaluación*

1. Los miembros de las Comisiones de evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Cada miembro de la comisión con derecho a percepción devengará una sesión por las actividades de organización, fijación del calendario de las pruebas y desarrollo de los exámenes; dos sesiones más por cada módulo profesional que se le asigne y otra sesión por la participación en la evaluación final del alumnado.

3. La percepción de las indemnizaciones correspondientes a las sesiones, que en ningún caso superará las diez, se efectuará de acuerdo con las actas de las reuniones de trabajo celebradas, mediante certificado del Secretario de la comisión, con el visto bueno del Presidente.

Capítulo IV*Desarrollo de las pruebas***Artículo 14***Estructura de las pruebas*

1. Las pruebas se estructurarán incluyendo ejercicios teóricos y prácticos, de manera que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que los candidatos han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje o capacidades terminales, según sean títulos LOE o LOGSE respectivamente y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.

2. La Comisión de evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales en los que exista candidatos matriculados. Si se convocasen pruebas para el mismo título en más de un centro, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial determinará el procedimiento para su elaboración.

3. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la Comisión de evaluación podrá organizar la prueba para un módulo profesional en varias partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior. De esta circunstancia se informará a los candidatos matriculados.

4. Los contenidos se referirán a los currículos o planes de estudios de los ciclos formativos implantados en la Comunidad de Madrid y sus respectivas competencias profesionales.

Artículo 15*Realización de las pruebas*

1. Las pruebas se celebrarán durante el mes de mayo en el centro examinador donde se realizó la matrícula.

2. Mediante publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los centros examinadores y antes del 21 de abril, se darán a conocer las fechas de realización de las pruebas, los materiales que deben aportar los interesados y aquellos aspectos relativos al desarrollo de las mismas que la Comisión de evaluación determine.

3. En el caso de que la prueba para un módulo profesional se organice en varias partes, el alumnado conocerá la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de al menos cinco días hábiles.

Capítulo V

*Evaluación, calificación y certificación***Artículo 16***Evaluación, calificación y registro de calificaciones*

1. La evaluación de estas pruebas se realizará tomando como referencia las capacidades terminales o los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales, mediante sus respectivos criterios de evaluación, incluidos en los reales decretos por los que se establecen los títulos y en los decretos que desarrollan el currículo de los diferentes módulos profesionales en la Comunidad de Madrid.

2. La evaluación conllevará la emisión de una calificación que se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las restantes.

3. La expresión de la evaluación y el registro de las calificaciones obtenidas se consignarán en un acta de evaluación para cada título, que será firmada por todos los miembros de la Comisión de evaluación o, en las circunstancias establecidas en las disposiciones adicionales primera y segunda, por los profesores que impartan el módulo profesional en modalidad presencial.

A tal efecto, respecto a la consignación en dicho documento de las calificaciones que correspondan a módulos profesionales convalidados, exentos o no evaluados, y lo dispuesto sobre traslado de calificaciones, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, modificada por el apartado 6 del artículo único de la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre y por la disposición adicional cuarta de la Orden 1409/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid.

En el caso de los módulos convalidados, ha de atenderse al artículo 3.7 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, donde se establece que los módulos profesionales convalidados a partir del 21 de noviembre de 2014 se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la nota media. Los módulos profesionales cuya resolución de convalidación se hubiera producido con fecha anterior, no deben tenerse en cuenta en el cálculo de la nota final del ciclo formativo.

Artículo 17*Publicación de las calificaciones y reclamación a las mismas*

1. La publicación de las calificaciones se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador, para conocimiento de los interesados, a los que se les comunicará la fecha de dicha publicación. Cuando se trate de calificaciones de alguna de las partes de una misma prueba, en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior, las calificaciones se publicarán a través del mismo medio, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.

2. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán en el centro examinador conforme al siguiente procedimiento:

- a) El interesado podrá presentar un escrito de reclamación, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados, dirigido al Presidente de la Comisión de evaluación del centro examinador de las pruebas o, en las circunstancias establecidas en la disposición adicional segunda de la presente Orden, al jefe de departamento de la familia profesional a la que pertenece el título.
- b) Finalizado el plazo de reclamación, en los dos días hábiles siguientes, la Comisión de evaluación o en su caso el departamento de la familia profesional, ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación y el Presidente de la Comisión de evaluación o, en su caso, el jefe del departamento de la familia profesional se lo comunicará por escrito al interesado.
- c) En caso de disconformidad, en el plazo de un mes desde que se haya notificado la resolución de la reclamación contra las calificaciones o notas finales, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial corres-

pondiente, que podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa. La resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

- d) La rectificación de la calificación, constará mediante diligencia en el acta de evaluación.

Artículo 18

Expediente académico del alumnado

Los centros que matriculen alumnado para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico Superior, abrirán a cada alumno o alumna un expediente académico, según el modelo del Anexo V de la Orden 2694/2009, de 9 de junio. En dicho documento figurarán, junto a los datos de identificación del centro, los datos personales del alumno y sus antecedentes académicos.

A dicho expediente se incorporará la documentación exigida para su matriculación y la que en cada caso se genere durante el período en que esté matriculado en dicho centro. Además, se registrarán las calificaciones obtenidas en las pruebas a las que concurra.

Artículo 19

Certificación y titulación

1. El alumnado que haya realizado pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, podrá solicitar Certificado académico que se extenderá en el papel de seguridad especificado en el artículo 33 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio.
2. Quienes a la conclusión de las pruebas objeto de esta convocatoria tengan superados la totalidad de los módulos profesionales de un determinado título, podrán solicitar la expedición del título correspondiente, cuya propuesta deberá realizar el centro examinador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Módulos de formación complementaria e integración curricular

1. El alumnado que reúna los requisitos de acceso a los módulos de FCT y, en su caso, de Proyecto, establecidos para ello en el artículo 23 de la Orden 2694/2009, de 9 de julio, realizará dichos módulos en el centro examinador junto con el alumnado del régimen de enseñanza presencial.
2. Para acceder al módulo de FCT en las mismas condiciones que se establece en la Orden 2694/2009, de 9 de junio, para la modalidad presencial, podrán ser propuestos por la Comisión de evaluación:
 - a) El alumnado matriculado en títulos LOE, que tenga pendiente de superar un solo módulo profesional que no guarde correspondencia con unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para su acreditación, siempre que su horario semanal no supere las 8 horas lectivas.
 - b) El alumnado matriculado en títulos LOGSE que tenga pendiente de superar un solo módulo profesional cuyo horario semanal no supere las 8 horas lectivas.
3. La matriculación para la realización del módulo de FCT y, en su caso, el módulo profesional de Proyecto se efectuará, junto con el resto de alumnos de la modalidad presencial, en el centro examinador de estas pruebas, durante el período ordinario de matriculación en los ciclos formativos de formación profesional del curso 2017-2018.
4. Los centros examinadores garantizarán la admisión del alumnado matriculado en estas pruebas que reúnan los requisitos de acceso a FCT y, en su caso, de Proyecto, descritos en los apartados anteriores.
5. La realización de los módulos de FCT y, en su caso, de Proyecto, tendrá lugar en los centros examinadores durante el primer trimestre del curso 2017-2018.
6. A los expedientes del alumnado se incorporará la documentación exigida para su matriculación en las pruebas de obtención de título, y la que sobre el alumno o alumna se genere durante el período en que se encuentre matriculado en dicho centro.
7. Una vez evaluados los módulos de FCT y, en su caso, de Proyecto, las calificaciones obtenidas serán registradas en el acta de calificación final del correspondiente ciclo formativo en el centro examinador y de consignarán en el expediente del alumno.

8. Quienes por reunir los requisitos exigibles por la normativa en vigor deseen solicitar la exención del módulo de FCT, lo harán en el momento de realizar la matriculación en el mismo, en el centro examinador.

9. Los alumnos que tengan pendiente de superar únicamente el módulo de FCT y, en su caso, de Proyecto para la obtención del título, y hayan agotado el número máximo de convocatorias que permite la Orden 2694/2009, de 9 de junio, podrán acogerse al siguiente procedimiento si creen reunir los requisitos para la exención del módulo de FCT por experiencia laboral:

- a) Entregarán la documentación exigible con carácter general conforme a lo establecido en la Orden 2694/2009, de 9 de junio.
- b) Dicha entrega se realizará en el centro examinador de las pruebas, durante el período ordinario de matriculación en el correspondiente ciclo formativo para el curso 2017-2018.

El Director del centro examinador resolverá la solicitud de exención con carácter individualizado, notificándolo al interesado. Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente en el plazo de un mes desde su notificación. La resolución de dicho recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Número mínimo de alumnos para constituir la Comisión de evaluación

1. Cuando el número de inscritos en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en los Anexos I y II sea inferior a quince, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá determinar que no se constituya para ese título la Comisión de evaluación, en cuyo caso serán examinados de los módulos profesionales de los que estén matriculados, junto con el alumnado del propio centro examinador. Se dará publicidad de esta circunstancia en el tablón de anuncios del centro examinador y en su página web.

2. En estas circunstancias, las pruebas para cada uno de los módulos profesionales en los que existan candidatos matriculados se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para dicho alumnado y habrán de ser calificadas en la sesión de evaluación final ordinaria para módulos impartidos en 1º curso y en la sesión de evaluación final extraordinaria para los de 2º curso.

3. El registro de las calificaciones, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional, se registrarán por lo dispuesto en la presente Orden.

4. El director del centro examinador determinará a qué profesores compete realizar las tareas atribuidas a la Comisión de evaluación, en función de los módulos objeto de examen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Ciclos formativos ofertados en la Comunidad de Madrid que no figuren entre los convocados en los Anexos I y II

1. Con carácter excepcional, cuando un ciclo formativo forme parte de la oferta educativa en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid para un determinado curso académico y el correspondiente título no esté incluido entre los convocados en las pruebas para dicho curso, los alumnos que hayan agotado con anterioridad el número máximo de cuatro convocatorias que determina el artículo 19.1 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, en uno o más módulos profesionales, podrán disponer de una convocatoria extraordinaria en el curso académico afectado por esta circunstancia y serán examinados de dichos módulos en el centro en el que hayan cursado las enseñanzas.

La solicitud de la convocatoria extraordinaria para dichos módulos se realizará en el centro en el que hayan cursado las enseñanzas antes del 9 de marzo.

2. Tal posibilidad deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para lo cual los centros deberán tramitar la solicitud correspondiente a través de la Dirección de Área Territorial en la que se encuentren ubicados.

3. Los exámenes se programarán en las mismas fechas indicadas en el apartado 2 de la disposición adicional segunda.

4. El alumnado al que sea de aplicación lo establecido en la presente disposición adicional no estará afectado por el pago de precios públicos por la matriculación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial a dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de enero de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

ANEXO I

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y CENTROS EXAMINADORES - TÍTULOS DE LA LOGSE

FAMILIA PROFESIONAL

CÓDIGO	GRADO	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CENTRO EXAMINADOR	DIRECCIÓN DEL CENTRO EXAMINADOR TELÉFONO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS					
AFD201	Medio	Conducción de actividades físicas-deportivas en el medio natural	IES CIUDAD ESCOLAR	Autov. de Colmenar Viejo, Km12.800 MADRID 91.734.12.44	DAT CAPITAL
AFD301	Superior	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	IES CIUDAD ESCOLAR	Autov. de Colmenar Viejo ,Km 12.800 MADRID 91.734.12.44	DAT CAPITAL
ADMINISTRACIÓN					
ADM302	Superior	Secretariado	IES LUIS BUÑUEL	C/ Orquídea, 1 MÓSTOLES 91.236.00.01	DAT SUR
ARTES GRÁFICAS					
ARG201	Medio	Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón	IES ISLAS FILIPINAS	C/ Jesús Maestro, s/n MADRID 91.554.43.49	DAT CAPITAL
ARG202	Medio	Impresión en Artes Gráficas	IES ISLAS FILIPINAS	C/ Jesús Maestro, s/n MADRID 91.554.43.49	DAT CAPITAL
ARG301	Superior	Diseño y Producción Editorial	IES ISLAS FILIPINAS	C/ Jesús Maestro, s/n MADRID 91.554.43.49	DAT CAPITAL
ARG302	Superior	Producción en Industrias de Artes Gráficas	IES ISLAS FILIPINAS	C/ Jesús Maestro, s/n MADRID 91.554.43.49	DAT CAPITAL
COMERCIO Y MARKETING					
COM201	Medio	Comercio	IES LUIS BRAILLE	C/ Luis Braille, 42 COSLADA 91.669.74.28	DAT ESTE
COM302	Superior	Gestión Comercial y Marketing	IES EL LAGO	Paseo Puerta del Ángel, s/n MADRID 91.479.68.51	DAT CAPITAL
COM304	Superior	Servicios al Consumidor	IES CLARA DEL REY	C/ Del Padre Claret, 8 MADRID 91.519.52.57	DAT CAPITAL
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO					
CIS201	Medio	Laboratorio de Imagen	IES PRÍNCIPE PELIPE	C/ Finisterre, 60 MADRID 91.314.63.12	DAT CAPITAL
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL					
EOC303	Superior	Realización y Planes de Obra	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ Francos Rodríguez, 106 MADRID 91.398.03.00	DAT CAPITAL
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					
ELE201	Medio	Equipos Electrónicos de Consumo	IES SALVADOR ALLENDE	C/ Andalucía, 12 FUENLABRADA 91.697.72.13	DAT SUR
FABRICACIÓN MECÁNICA					
FME205	Medio	Joyería	IES BARAJAS	Av. de América, 119 MADRID 91.742.62.11	DAT CAPITAL
FME305	Superior	Óptica de Anteojería	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ Francos Rodríguez, 106 MADRID 91.398.03.00	DAT CAPITAL
IMAGEN PERSONAL					
IMP201	Medio	Caracterización	IES SANTA ENGRACIA	C/ Santa Engracia, 13 MADRID 91.447.72.34	DAT CAPITAL
IMP202	Medio	Estética Personal Decorativa	IES SANTA ENGRACIA	C/ Santa Engracia, 13 MADRID 91.447.72.34	DAT CAPITAL
IMP301	Superior	Asesoría de Imagen Personal	IES SANTA ENGRACIA	C/ Santa Engracia, 13 MADRID 91.447.72.34	DAT CAPITAL
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS					
MVA302	Superior	Mantenimiento Aeromecánico	IES BARAJAS	Av. de América, 119 MADRID 91.742.62.11	DAT CAPITAL
MVA303	Superior	Mantenimiento de Aviónica	IES BARAJAS	Av. de América, 119 MADRID 91.742.62.11	DAT CAPITAL
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN					
MSP304	Superior	Prevención de Riesgos Profesionales	IES BENJAMÍN RÚA	C/ Tulipán, 1 MÓSTOLES 91.664.50.70	DAT SUR
QUÍMICA					
QUI201	Medio	Laboratorio	IES VICENTE ALEIXANDRE	C/ Asturias, 20 PINTO 91.691.00.12	DAT SUR
SANIDAD					
SAN201	Medio	Cuidados Auxiliares de Enfermería	IES ANTONIO MACHADO	C/ Alalparto, s/n ALCALÁ DE HENARES 91.889.24.50	DAT ESTE
SAN301	Superior	Anatomía Patológica y Citología	IES MORATALAZ	C/ Corredor Diego Valderrábano, 35 MADRID 91.430.68.09	DAT CAPITAL
SAN302	Superior	Dietética	IES MIRASIERRA	C/Portera Del Cura, 4 MADRID 91.734.65.32	DAT CAPITAL
SAN303	Superior	Documentación Sanitaria	IES MIRASIERRA	C/Portera Del Cura, 4 MADRID 91.734.65.32	DAT CAPITAL
SAN304	Superior	Higiene Bucodental	IES LAS MUSAS	C/ Carlos II, s/n MADRID 91.306.92.47	DAT CAPITAL

CÓDIGO	GRADO	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CENTRO EXAMINADOR	DIRECCIÓN DEL CENTRO EXAMINADOR TELÉFONO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
SAN305	Superior	Imagen para el Diagnóstico	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	C/ San Juan de la Cruz, s/n POZUELO DE ALARCÓN 91.352.53.80	DAT OESTE
SAN306	Superior	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	IES BENJAMÍN RÚA	C/ Tulipán, 1 MÓSTOLES 91.664.50.70	DAT SUR
SAN310	Superior	Salud Ambiental	IES BENJAMÍN RUA	C/ Tulipán, 1 MÓSTOLES 91.664.50.70	DAT SUR
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD					
SSC301	Superior	Animación Sociocultural	IES ALARNES	C/ Toledo, 44 GETAFE 91.681.42.03	DAT SUR
SSC303	Superior	Integración Social	IES ALARNES	C/ Toledo, 44 GETAFE 91.681.42.03	DAT SUR
SSC304	Superior	Interpretación de la Lengua de Signos	IES PÍO BAROJA	C/ Tolosa, 2 y 4 MADRID 91.341.26.13	DAT CAPITAL

ANEXO II

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y CENTROS EXAMINADORES - TÍTULOS DE LA LOE

FAMILIA PROFESIONAL

CÓDIGO	GRADO	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CENTRO EXAMINADOR	DIRECCIÓN DEL CENTRO EXAMINADOR TELÉFONO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN					
ADGM01	Medio	Gestión Administrativa	IES VIRGEN DE LA PAZ	C/ Fco. Chico Mendes,4 ALCOBENDAS 91.661.59.43/90.04	DAT NORTE
ADGS02	Superior	Administración y Finanzas	IES LUIS BUÑUEL	C/ Orquídea, 1 MÓSTOLES 91.236.00.01	DAT SUR
AGRARIA					
AGAM03	Medio	Jardinería y Floristería	IES EL ESCORIAL	Av. de La Fresneda, s/n EL ESCORIAL 91.890.71.61	DAT OESTE
AGAS02	Superior	Gestión Forestal y del Medio Natural	IES EL ESCORIAL	Av. de La Fresneda, s/n EL ESCORIAL 91.890.71.61	DAT OESTE
ARTES GRÁFICAS					
ARGM01	Medio	Preimpresión Digital	IES ISLAS FILIPINAS	C/ Jesús Maestro, s/n MADRID 91.554.43.49	DAT CAPITAL
COMERCIO Y MARKETING					
COMS02	Superior	Transporte y Logística	IES ÁFRICA	C/ Portugal, 41 FUENLABRADA 91.607.35.84	DAT SUR
COMS04	Superior	Comercio Internacional	IES ÁFRICA	C/ Portugal, 41 FUENLABRADA 91.607.35.84	DAT SUR
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL					
EOCS01	Superior	Proyectos de Edificación	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ Francos Rodríguez, 106 MADRID 91.398.03.00	DAT CAPITAL
EOCS02	Superior	Proyectos de Obra Civil	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ Francos Rodríguez, 106 MADRID 91.398.03.00	DAT CAPITAL
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					
ELEM01	Medio	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	IES SALVADOR ALLENDE	C/ de Andalucía, 12 FUENLABRADA 91.697.72.13	DAT SUR
ELEM02	Medio	Instalaciones de Telecomunicaciones	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	Av. Pablo Iglesias, 3 ALCORCÓN 91.643.81.87	DAT SUR
ELES01	Superior	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	IES JUAN DE LA CIERVA	C/ De la Caoba, 1 MADRID 91.506.46.10	DAT CAPITAL
ELES02	Superior	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	Av. Pablo Iglesias, 3 ALCORCÓN 91.643.81.87	DAT SUR
ELES03	Superior	Mantenimiento Electrónico	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	Av. Pablo Iglesias, 3 ALCORCÓN 91.643.81.87	DAT SUR
ELES04	Superior	Automatización y Robótica Industrial	IES JUAN DE LA CIERVA	C/ De la Caoba, 1 MADRID 91.506.46.10	DAT CAPITAL
FABRICACIÓN MECÁNICA					
FMEM01	Medio	Mecanizado	IES BARAJAS	Av. de América, 119 MADRID 91.742.62.11	DAT CAPITAL
FMEM02	Medio	Soldadura y Calderería	IES ANTONIO MACHADO	C/ Alalpardo, s/n ALCALÁ DE HENARES 91.889.24.50	DAT ESTE
FMES01	Superior	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	IES LUIS VIVES	Paseo de la Ermita, 15 LEGANÉS 91.680.77.12	DAT SUR
FMES03	Superior	Diseño en Fabricación Mecánica	IES LUIS VIVES	Paseo de la Ermita, 15 LEGANÉS 91.680.77.12	DAT SUR
HOSTELERÍA Y TURISMO					
HOTM01	Medio	Cocina y Gastronomía	IES ALPAJÉS	C/ De las Moreras, 1 ARANJUEZ 91.892.02.98	DAT SUR
HOTM02	Medio	Servicios en Restauración	IES ALPAJÉS	C/ De las Moreras, 1 ARANJUEZ 91.892.02.98	SAT SUR
HOTS01	Superior	Gestión de Alojamientos Turísticos	IES ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO	Paseo Puerta del Ángel, 5 MADRID 91.463.11.00	DAT CAPITAL
HOTS02	Superior	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	IES ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO	Paseo Puerta del Ángel, 5 MADRID 91.463.11.00	DAT CAPITAL
HOTS03	Superior	Guía, Información y Asistencias Turísticas	IES HOTEL ESCUELA C.M.	Autov. de Colmenar Viejo, Km 12.800 MADRID 91.372.13.33	DAT CAPITAL
HOTS04	Superior	Dirección de Cocina	IES ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO	Paseo Puerta del Ángel, 5 MADRID 91.463.11.00	DAT CAPITAL
HOTS05	Superior	Dirección de Servicios de Restauración	IES HOTEL ESCUELA C.M.	Autov. de Colmenar Viejo, Km 12.800 MADRID 91.372.13.33	DAT CAPITAL

CÓDIGO	GRADO	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CENTRO EXAMINADOR	DIRECCIÓN DEL CENTRO EXAMINADOR TELÉFONO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IMAGEN Y SONIDO					
IMSS02	Superior	Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	IES PUERTA BONITA	C/ Padre Amigó, 5 MADRID 91.466.19.61/17.44	DAT CAPITAL
IMSS03	Superior	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	CIFP JOSÉ LUÍS GARCÍ	C/ José Hierro, 10 ALCOBENDAS 91.484.18.28	DAT NORTE
IMSS04	Superior	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IES PUERTA BONITA	C/ Del Padre Amigó, 5 MADRID 91.466.19.61	DAT CAPITAL
IMSS05	Superior	Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	CIFP JOSÉ LUÍS GARCÍ	C/ José Hierro, 10 ALCOBENDAS 91.484.18.28	DAT NORTE
IMAGEN PERSONAL					
IMPM02	Medio	Peluquería y Cosmética Capilar	IES LUIS BUÑUEL	C/ Orquídea, 1 MÓSTOLES 91.236.00.01	DAT SUR
IMPS01	Superior	Estética Integral y Bienestar	IES SANTA ENGRACIA	C/ Santa Engracia, 13 MADRID 91.447.72.34	DAT CAPITAL
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS					
INAM01	Medio	Panadería, Repostería y Confitería	IES MARÍA DE ZAYAS Y SOTOMAYOR	C/ Del Romero, 2 MAJADAHONDA 91.639.66.11 /91.639.65.50	DAT OESTE
INAM02	Medio	Aceites de Oliva y Vinos	IES ESCUELA DE LA VID	Ronda de las Provincias,5 MADRID 91.463.31.00	DAT CAPITAL
INAS01	Superior	Vitivinicultura	IES ESCUELA DE LA VID	Ronda de las Provincias,5 MADRID 91.463.31.00	DAT CAPITAL
INAS02	Superior	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	IES ESCUELA DE LA VID	Ronda de las Provincias,5 MADRID 91.463.31.00	DAT CAPITAL
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES					
IFCM01	Medio	Sistemas Microinformáticos y Redes	IES LEONARDO DA VINCI	C/ General Romero Basart, 90 MADRID 91.706.49.70	DAT CAPITAL
IFCS01	Superior	Administración de Sistemas Informáticos en Red	IES LEONARDO DA VINCI	C/ General Romero Basart, 90 MADRID 91.706.49.70	DAT CAPITAL
IFCS02	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IES EL CAÑAVERAL	Avda. de la ONU, 81 MÓSTOLES 91.648.01.38	DAT SUR
IFCS03	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Web	IES EL CAÑAVERAL	Avda. de la ONU, 81 MÓSTOLES 91.648.01.38	DAT SUR
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO					
IMAM01	Medio	Instalaciones de Producción de Calor	IES ANTONIO MACHADO	C/ Alalpardo, s/n ALCALÁ DE HENARES 91.889.24.50	DAT ESTE
IMAM02	Medio	Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	IES ANTONIO MACHADO	C/ Alalpardo, s/n ALCALÁ DE HENARES 91.889.24.50	DAT ESTE
IMAM03	Medio	Mantenimiento Electromecánico	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ Francos Rodríguez, 106 MADRID 91.398.03.00	DAT CAPITAL
IMAS01	Superior	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	Av. de Andalucía, Km 6.200 MADRID 91.317.00.47	DAT CAPITAL
IMAS03	Superior	Mecatrónica Industrial	IES JOAN MIRÓ	C/ Isla de la Palma, 31 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES 91.652.70.02	DAT NORTE
MADERA Y MUEBLE					
MAMM02	Medio	Instalación y Amueblamiento	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ Francos Rodríguez, 106 MADRID 91.398.03.00	DAT CAPITAL
MAMS01	Superior	Diseño y Amueblamiento	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ Francos Rodríguez, 106 MADRID 91.398.03.00	DAT CAPITAL
QUÍMICA					
QUIM01	Medio	Planta Química	IES MATEO ALEMAN	Avda. del Ejército 89 ALCALÁ DE HENARES 91.888.24.31	DAT ESTE
QUIS01	Superior	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	IES VICENTE ALEIXANDRE	C/ Asturias, 20 PINTO 91.691.00.12	DAT SUR
QUIS02	Superior	Química Industrial	IES PALOMERAS VALLECAS	C/ La Arboleda, s/n MADRID 91.331.45.03	DAT CAPITAL
SANIDAD					
SANM01	Medio	Farmacia y Parafarmacia	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	Avda. de Pablo Iglesias 3, ALCORCÓN. 91.643.81.87 / 91.643.91.00	DAT SUR
SANS01	Superior	Audiología Protésica	IES MORATALAZ	C/ Corredor Diego Valderrábano, 35 MADRID 91.430.68.09	DAT CAPITAL
SANS02	Superior	Prótesis Dentales	IES RENACIMIENTO	C/ Castellflorite, 4 MADRID 91.461.52.11	DAT CAPITAL

CÓDIGO	GRADO	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CENTRO EXAMINADOR	DIRECCIÓN DEL CENTRO EXAMINADOR TELÉFONO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD					
SSCM01	Medio	Atención a personas en situación de dependencia	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Camino del Molino, 3 FUENLABRADA 91.486.94.91	DAT SUR
SSCS01	Superior	Educación Infantil	IES VILLABLANCA	C/ Villablanca, 79 MADRID 91.775.22.14	DAT CAPITAL
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL					
TCPM01	Medio	Confección y Moda	IES SANTA ENGRACIA	C/ Santa Engracia, 13 MADRID 91.447.72.34	DAT CAPITAL
TCPS01	Superior	Patronaje y Moda	IES SANTA ENGRACIA	C/ Santa Engracia, 13 MADRID 91.447.72.34	DAT CAPITAL
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS					
TMVM01	Medio	Carrocería	CIFP PROFESOR RAUL VÁZQUEZ	Ctra. Villaverde a Vallecas, Km 4 MADRID 91.507.20.82	DAT CAPITAL
TMVM02	Medio	Electromecánica de Vehículos Automóviles	CIFP PROFESOR RAUL VÁZQUEZ	Ctra. Villaverde a Vallecas, Km 4 MADRID 91.507.20.82	DAT CAPITAL
TMVS01	Superior	Automoción	CIFP PROFESOR RAUL VÁZQUEZ	Ctra. Villaverde a Vallecas, Km 4 MADRID 91.507.20.82	DAT CAPITAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE
Comunidad de Madrid

Sello o Etiqueta de Registro

ANEXO IV

(Declaración Responsable)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR Convocatoria correspondiente al curso académico 2016-2017

D./D^a.....
Nombre y apellidos del interesado/a

con , inscrito/a en las pruebas para la obtención del
Indíquese el tipo de documento acreditativo de la identidad y el número del mismo

título de:
Indíquese la denominación del título de TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR en el que va a matricularse

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

(Conforme el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Indíquese la opción que corresponda

- No encontrarse simultaneando la matrícula en el presente curso académico en los módulos profesionales en los que solicita inscripción, en ninguna de las modalidades ofertadas, ni en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración educativa.
- Encontrarse, en el momento actual, cursando el ciclo formativo conducente al título arriba indicado, tiene pendiente de superar los siguientes módulos profesionales del currículo, de los que ha agotado el número de convocatorias permitidas por la Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, y no encontrarse matriculado en dichos módulos en otro centro, en el presente curso académico, en régimen a distancia ni en pruebas correspondientes al mismo título:

(Enumérense los módulos profesionales afectados)

..... a..... de..... de 2017

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO PÚBLICO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo C/Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO V

(Solicitud de convalidación de estudios y traslado de calificaciones)

Sello o Etiqueta de Registro

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR
Convocatoria correspondiente al curso académico 2016-2017

D./D.^a, Documento de identidad nº:

Domicilio: Teléfono:

Municipio: Código postal: Provincia:

Matriculado/a en su centro en las pruebas para la obtención del título:

.....
Indíquese la denominación del título de TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR en el que está matriculado

EXPONE:

Que tiene superados estudios regulados por el sistema educativo o acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, en consecuencia,

SOLICITA:

Que le sean convalidados o trasladadas las calificaciones de los módulos profesionales siguientes del título en el que está matriculado:

Código del ciclo:		TÍTULO: Técnico / Técnico Superior ⁽¹⁾ en			
Clave/ Código ⁽²⁾	Denominación del módulo profesional	A rellenar por Secretaría			
		Director		Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Comunidad de Madrid
		Conv.	Trasl.		

A tal efecto presenta la siguiente documentación: *(Márquese la que proceda)*

- Fotocopia del documento de identificación (nacional o extranjero).
- Original y copia para su cotejo de la certificación académica de los estudios realizados, expedida por un centro oficial, en la que consten: las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas, materias o, en su caso, módulos profesionales, con indicación de la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
- Original y copia para su cotejo de los programas de los estudios universitarios cursados, sellados por la Universidad donde los realizó, de las materias (teóricas y prácticas) en las que fundamenta la solicitud de convalidación.
- Certificado de profesionalidad o acreditación parcial de unidades de competencia emitidos por la Administración laboral.

..... a..... de de 2017

Firmado.:

SR./SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO PÚBLICO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) Tachar el nivel que no corresponda
(2) Código determinado en el real decreto por el que se establece el título LOE.

ANEXO VI

Sello o Etiqueta de Registro

(Solicitud de adaptación de las pruebas por presentar necesidades educativas)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIORD/D^a....., con Documento de identidad Nº:

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

Matriculado/a en su centro en las pruebas de obtención del título:
.....**SOLICITA:**

La adaptación de la pruebas mediante:

- Adaptación de tiempos. (TDAH/dislexia)
- Adaptación del modelo de examen.
- Aumento del tipo y tamaño de fuente del texto de la prueba e interlineado. (Déficit visual)
Especificar: Tipo..... Tamaño..... Interlineado.....
- Inclusión de espacios en blanco para cumplimentar cada una de las cuestiones planteadas. (Déficit visual, TDAH/dislexia)
- Facilidades técnicas, materiales y adaptación de espacios.
- Adecuación de espacios para el acceso y desarrollo de las pruebas (dificultades de movilidad)
Especificar:
(Ej. Acceso para silla de ruedas, rampa, aula en planta baja o ascensor, mobiliario adaptado)
- Uso de ordenador (TDAH/dislexia, déficit visual, dificultades motrices en la escritura manual)

Documentación aportada:

- Dictamen técnico facultativo o informe emitido por la Organización competente que acredita las necesidades educativas.
- Otros.....

En....., a..... de..... de 2017

(Firma del/la solicitante)

Fdo.:.....

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Sello o Etiqueta de Registro

ANEXO VII

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Solicitud de cancelación de matrícula

Convocatoria correspondiente al curso académico 2016-2017

D./D.^a....., Documento de identidad N°:

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

Matriculado en las pruebas para la obtención del título de:

Técnico en:.....

Técnico Superior en:.....

En el Centro Público..... Código:

de

SOLICITA:

La cancelación de la matriculación realizada en esta convocatoria ⁽¹⁾

(1) La cancelación se deberá solicitar antes del día 21 de abril de 2017 y no comportará la devolución del precio público abonado

Documentación requerida

- Copia del documento de identificación personal.
 Copia del ejemplar para el interesado recibido en la matriculación.

..... a de de 2017.

Firmado:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO PÚBLICO.....

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

(01/3.363/17)

